



Excmo. Ayuntamiento de Félix

Expediente n.º:12/2026

Informe-propuesta de Resolución

Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

Documento firmado por: *secretaria Interventora*

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La *Secretaria Interventora municipal* presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. La Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos.

Código Seguro De Verificación	eSd1d730pBj9rvvgC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretaria Interventora Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/09/2026 09:25:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eSd1d730pBj9rvvgC0K1d/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Félix

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código Seguro De Verificación	eSd1d730pBj9rvvgC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretaria Interventora Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/09/2026 09:25:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eSd1d730pBj9rvvgC0K1d/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Excmo. Ayuntamiento de Félix

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2026, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	14.795,14	10.000	4.795,14
9200	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	3.500,00	2.000	1.500
9200	46104	SERVICIO DE COOPERACION LOCAL	5.000,00	4.000	1.000
3340	13006	MONITOR CULTURAL	10.734,75	5.000	5.734,75
3410	13005	MONITOR DEPORTIVO	10.523,46	5.000	5.523,46
2310	22614	PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO	2.900,00	2.000	2.000
2310	46101	SERVICIOS SOCIALES	7.500,00	2.000	5.500
		TOTAL		30.000	

Código Seguro De Verificación	eSd1d730pBj9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretaria Interventora Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/09/2026 09:25:51	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eSd1d730pBj9rvGc0K1d/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Excmo. Ayuntamiento de Félix

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	22607	FESTEJOS POPULARES	-4.015,56	20.000	15.984,44
1522	2100	REPARAC. MANTEN. Y CONSERVAC. INFRAESTR.	-2.805,53	10.000	7.194,47
		TOTAL		30.000	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	eSd1d730pBj9rvvgC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Salazar Villegas - Secretaria Interventora Area Asistencia a Municipios	Firmado	23/09/2026 09:25:51	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eSd1d730pBj9rvvgC0K1d/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			